

**MERCOSUR/GMC/RES N° 37/97**

**MODIFICACION RES GMC N° 19/93  
LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 19/93, 91/93 y 101/94 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 17/97 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos".

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar la Res GMC N° 101/94 "Lista de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales", respecto a las funciones asignadas a los Aditivos.

Que los Aditivos INS 220 , 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 tienen función de MEJORADOR DE HARINA (FLO).

Que lo acordado facilitará el comercio de alimentos en el MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMUN  
RESUELVE :**

Art. 1 - Incorporar la función MEJORADOR DE HARINA (FLO) a los siguientes Aditivos:

<b>INS</b>	<b>ADITIVOS</b>
220	Azufre Dióxido
221	Sodio Sulfito
222	Sodio Bisulfito
223	Sodio Metabisulfito
224	Potasio Metabisulfito
225	Potasio Sulfito
226	Calcio Sulfito
227	Calcio Bisulfito
228	Potasio Bisulfito

Art. 2 -Los organismos competentes de los Estados Partes, adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Art.3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos

Argentina:

- Ministerio de Salud y Acción Social
- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Brasil :

- Ministério da Saúde.
- Ministério da Agricultura e Abastecimento

Paraguay:

- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- Ministerio de Agricultura y Ganadería

Uruguay:

- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Ganadería , Agricultura y Pesca
- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigor el 1º/XII/97.

**XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97**

